República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

DECRETO NÚMERO 1027-06-2015

Por el cual se efectúan unos nombramientos.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Articulo 305, numeral 2 y

CONSIDERANDO

En la planta de cargos de la Gobernación financiada con recursos propios, se crearon mediante decretos 1020, 1022 y 1023 del 24 de junio de 2015, los siguientes empleos de Libre Nombramiento y Remoción: Un (01) Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 de la Secretaría de Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad; un (01) Técnico Administrativo Código 367 Grado 05 y un (01) Conductor Código 480 Grado 02 de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres; y un (01) Técnico Administrativo Código 367 Grado 06 del Grupo Interno de trabajo de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.

En la planta de cargos de la Gobernación financiada con recursos propios, se encuentran en vacancia definitiva los siguientes empleos de carrera administrativa: Un (01) Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 05 y un (01) Conductor Código 480 Grado 02 de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, creados mediante Decreto 1020 del 24 de Junio de 2015; y un (01) Profesional Universitario Código 219 Grado 02, de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, creado por Decreto 0410 del 27 de diciembre de 2012, modificado por el Decreto 0262 del 26 de Agosto de 2013. De acuerdo a estudios de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 24 de Junio de 2015, para la escogencia de los servidores públicos de carrera beneficiarios del encargo en los citados empleos, se determinó que no existen servidores públicos de carrera para ser encargados en los mismos.

En la planta de cargos de la Gobernación financiada con recursos propios, se encuentra vacante el empleo Técnico Administrativo de carrera administrativa denominado Código 367 Grado 06, creado mediante Decreto 1020 del 24 de Junio de 2015. De acuerdo a estudios de verificación de cumplimiento de requisitos de fecha 24 de Junio de 2015, para la escogencia de los servidores públicos de carrera beneficiarios del encargo en el citado empleo, se determinó que no existe servidor público de carrera que cumpla con los requisitos de experiencia relacionada para ser encargado, en consecuencia se nombrará a LAURA BURBANO RUIZ, incorporada en provisionalidad por Resolución 0087 del 16 de enero de 2012 en el empleo de Técnico Administrativo Código 367 Grado 05.

En la vacante generada por el nombramiento de LAURA BURBANO RUIZ en otro empleo, y dado que no existe servidor público de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en la articulo 24 de la Ley 909 de 2004, "Experiencia relacionada y Evaluación de Desempeño en el nivel sobresaliente", de acuerdo a estudio de verificación de requisitos de fecha 24 de junio de 2015; se nombrará en provisionalidad a ALBA ROSA MUÑOZ TOVAR, quien cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo.

Por Decreto No. 04071 del 29 de mayo de 2015, se suspendió en el ejercicio de funciones al servidor público ARIE ARAGÓN de libre nombramiento y remoción, identificado con la

cédula de ciudadanía 10.554.107, en calidad de Asesor Código 105 Grado 01 de la planta de cargos de la Gobernación, financiada con recursos propios.

Por necesidad del servicio, se requiere proveer dichas vacantes, para lo cual, la Oficina de Presupuesto, expidió certificado de viabilidad presupuestal para realizar los encargos y nombramientos antes mencionados.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en el empleo Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad a JESÚS LAUREANO GÓMEZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 10.546.544.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en el empleo Técnico Administrativo, Código 367 Grado 05, de Libre Nombramiento y Remoción, de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres a MABEL YESENIA CHAVEZ TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.018934.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en el empleo Conductor Código 480 Grado 02, de Libre Nombramiento y Remoción, de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres a ANTONIO NUÑEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.283.797.

ARTÍCULO CUARTO: Nombrar en el empleo Técnico Administrativo, Código 367 Grado 06, de Libre Nombramiento y Remoción, de la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales a JANETH FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 34.330.298.

ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en provisionalidad en el empleo Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 05, financiado con recursos propios, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad a MILVIA DELIA BRAVO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.290.646.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad en el empleo Conductor Código 480 Grado 02, financiado con recursos propios, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad a JESUS RENE OLAVE LASSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.539.715.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en provisionalidad en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 financiado con recursos propios, de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres a LAURA LUBIOLA MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.573.145

ARTÍCULO OCTAVO: Nombrar en provisionalidad en el empleo Técnico Administrativo, Código 367 Grado 06, de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, a LAURA CRISTINA BURBANO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.568.565.

ARTÍCULO NOVENO: Nombrar en provisionalidad en el empleo Técnico Administrativo, Código 367 Grado 05, de la Oficina Asesora de Planeación a ALBA ROSA MUÑOZ TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.512.873.

ARTÍCULO DÉCIMO: Nombrar en el empleo Asesor Código 105 Grado 01 de Libre Nombramiento y Remoción, del Despacho del Gobernador, a GONZALO BERMUDEZ CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía 10.536.509, durante la ausencia del titular del cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Regístrese la novedad y archívese copia del presente acto administrativo en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de las respectivas posesiones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 24 JUN 2015

TEMÍSTOCLES ORTEGA NARVÁEZ
Gobernador

Vo. Bo.: Carlos Andrés Bolaños Guzmán - Jefe oficina Asesora de Jurídica.
Revisó: Gisela Díaz Fernández - Profesional Universitario Gestión T.H.
Proyectó: Margie Ruiz Gómez - Técnico Administrativo de Gestión del T.H.